Caacupé, 27 de junio de 2017

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la *Nota DNCP Nº 15134/2017, Referencia del* ***Contrato – ID Nº 330.495.*** *Descripción del llamado* ***"Adquisición de útiles de oficina y productos de papel".*** En el mismo surgió una observación respecto a la suscripción del contrato con el proveedor, en cuanto a los plazos para la interposición de protestas como lo dispone el artículo 34 del Decreto 7434/11.

Cabe indicar que dicho artículo indica que, *a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones reguladas por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.*

Al respecto se menciona cuanto sigue:

- La suscripción de la misma se realizó en dicha fecha debido a la urgencia que tenía la Institución Departamental de contar con los bienes objeto del llamado (útiles de oficina y productos de papel). A la vez indicar que dichos plazos serán tenidos en cuenta para las próximas suscripciones.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Escb. Roberto A. González
Encargado de UOC.